



ACUERDO No. 066

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD COMO RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a **designar sus autoridades académicas y administrativas**.

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, disponen son funciones del Consejo Superior Universitario **“Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos”**.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, “El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y **será designado por el Consejo Superior Universitario**. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”.

Que el Literal e) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, es función del Consejo Superior Universitario “Designar y remover al Rector conforme a lo establecido por la Ley, el presente Estatuto y reglamentos que lo desarrollen”.

Que mediante el Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, se designó en comisión al docente de carrera **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, como Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 08 de julio de 2015 hasta el 07 de julio de 2019.

Que mediante el Acuerdo No. 018 del 03 de julio de 2015, se precisó y aclaró que el Artículo Primero del Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015 el cual quedó así: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Designar en comisión al docente de carrera **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, como Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 07 de julio de 2015 hasta el 06 de julio de 2019”.

Que mediante Providencia del 03 de Octubre del 2016, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA,



ACUERDO No. 066

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD COMO RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

Expediente: 1001-03-28-000-2015-000019-00, Magistrado Dr ALBERTO YEPES BARREIRO, debidamente Ejecutoriado el día 11 de Noviembre del 2016, se dispuso **“Declarar la nulidad** de los Acuerdos No. 017 del 2 de julio de 2015 y N° 018 de 3 de julio de 2015 por medio de los cuales el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar declaró la elección del señor Carlos Emiliano Oñate como rector de dicho ente autónomo. En consecuencia, la declaratoria de nulidad implica la realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la UPC, de la lista definitiva de candidatos admitidos”.

Que mediante el Acuerdo No. 064 del 16 de Noviembre del 2016, el Consejo Superior Universitario acató el fallo antes referido el cual se encuentra debidamente ejecutoriado el día 11 de Noviembre del 2016 a las 5:00PM, de acuerdo con la certificación allegada por la Secretaría de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado No. 2016 – 966 – PQRS- 81 del 15 de Noviembre del 2016.

Que en cumplimiento de la decisión antes descrita, el acatamiento de la misma y con fundamento en el Artículo 10 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2004, se hace necesario y obligatorio hacer un encargo para ocupar el cargo de Rector por parte del Consejo Superior, mientras dicho órgano de gobierno designa el Rector titular.

Que el Consejo Superior analizó las hojas de vida de funcionarios de la Universidad con los requisitos legales y reglamentarios para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar en calidad de encargado, debidamente Certificado por la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, según Oficios CGGDH 201-1-03-07-1443/16, CGGDH 201-1-03-07-1444/16, CGGDH 201-1-03-07-1445/16, CGGDH 201-1-03-07-1446/16, CGGDH 201-1-03-07-1447/16, CGGDH 201-1-03-07-1452/16 de fecha 16 de Noviembre del 2016, entre los cuales aparecen relacionados los nombres de: ALVARO MENDOZA MONTENEGRO, NOLBERTO DIAZ PLATA, ARNALDO PERALTA CASTILLA, LEONCIO PERALTA CANO, JUAN BAUTISTA OCHOA Y LIBANIS ARGUELLES DAZA.

Que entre los nombres de los funcionarios relacionados y Certificados por la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, aparecen docentes de carrera que para efecto del presente acuerdo, su designación se ajusta a la figura de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Acuerdo



ACUERDO No. 066

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD COMO RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

No. 008 de 1994 “Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar”.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

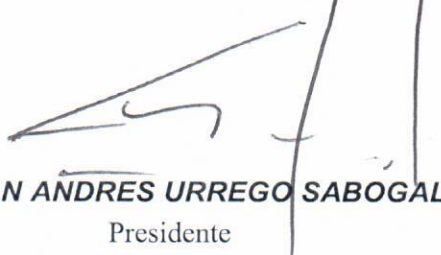
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar como Rector Encargado al docente de carrera Doctor **NOLBERTO DIAZ PLATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.722.868, mientras el Consejo Superior Universitario designa el Rector Titular de la universidad Popular del Cesar.

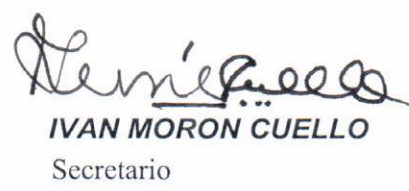
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 16.NOV.2016



GERMAN ANDRES URREGO SABOGAL
Presidente



IVAN MORON CUELLO
Secretario